

RESOLUCIÓN N° 231/2011
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 14 de Abril de 2011

VISTO:

1. La solicitud del Decano de la Facultad de Derecho, de aprobar el Reglamento de Clínicas Jurídicas y Pasantías de la Facultad.
2. La aprobación del Reglamento de Clínicas Jurídicas y Pasantías por el Consejo de Facultad, celebrado el día 26 de abril de 2010.
3. La opinión favorable de la Dirección General de Pregrado y Calidad.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 12 letra o) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Aprobar el Reglamento de Clínicas Jurídicas y Pasantías de la Facultad de Derecho, anexo a la presente resolución, para todos los estudiantes de la carrera adscritos a los planes de estudio n° 4 y 5.



Cristóbal Marín C.
Vicerrector Académico

Distribución:

- Secretaría General
- Decanato Facultad de Derecho
- Dirección y Secretaría de Estudio de la Carrera de Derecho
- Dirección General de Pregrado y Calidad
- Unidad de Registros y Certificaciones

**UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
FACULTAD DE DERECHO**

REGLAMENTO DE CLÍNICAS JURÍDICAS Y PASANTÍAS

Santiago, Abril 14 de 2011

**UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
FACULTAD DE DERECHO**

REGLAMENTO DE CLÍNICAS JURÍDICAS Y PASANTÍAS

Título I.- De las Actividades Prácticas en la Facultad

Artículo 1.- Objetivo General

El objetivo general de las actividades prácticas en la Facultad es que los(as) alumnos(as) adquieran y pongan en aplicación herramientas y destrezas jurídicas básicas, de manera que al término de ellas cuenten con los instrumentos mínimos para enfrentar con éxito situaciones concretas del ejercicio profesional.

Artículo 2.- Créditos

Durante la carrera, el alumno(a) debe aprobar como mínimo un total de 8 créditos en actividades prácticas, si pertenece al plan 5 de la carrera, y 6 créditos si pertenece al plan 4 de la carrera, como parte de los requisitos de egreso establecidos en los Planes de estudio correspondientes.

Artículo 3.- Modalidades

Se entenderá que el (la) alumno(a) ha dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo anterior, aprobando una de las siguientes modalidades de actividades prácticas:

a) Clínicas jurídicas. Se trata de cursos impartidos por la Facultad, cuya duración es semestral. Este curso semestral de clínica tiene asignados 8 créditos, en el caso de los alumnos adscritos al plan 5 de la carrera de Derecho. En el caso de los alumnos adscritos al plan 4, los créditos asignados a la clínica son 6.

Excepcionalmente, y previa autorización de la dirección de carrera, podrán ofrecerse cursos de clínicas de una duración superior. En este caso por el período adicional se le otorgarán al alumno los créditos correspondientes, de acuerdo al sistema de asignación de créditos vigente, los que podrán ser convalidados por un curso electivo de destrezas y habilidades.

La oferta de cursos y horarios de las clases regulares serán informados antes de comenzar cada semestre. Las clínicas jurídicas y, particularmente, la selección de los casos que en ellas se tramitarán, tendrán en especial consideración la potencialidad del trabajo docente y de aprendizaje que ellos plantean.

b) Pasantías. Consisten en el desempeño de los(as) alumnos(as) en un estudio de

abogados o institución pública o privada, con quienes la Facultad ha suscrito previamente un convenio para estos efectos. Ellas persiguen entregarles la oportunidad a los alumnos(as) de vivir una experiencia profesional lo más próxima posible a las labores que en el futuro deberán enfrentar como abogados. Los créditos de cada pasantía serán determinados previamente por una comisión conformada por el (la) coordinador(a) de Clínicas, el (la) Director(a) de Carrera, el (la) Secretario(a) de Estudios y el (la) Director(a) de Docencia, considerando como criterio las tareas que los alumnos(as) deberán realizar y los objetivos de aprendizaje que en ella se persiguen. De este modo, una pasantía que ofrece a los alumnos(as) la oportunidad de lograr la totalidad de los objetivos de aprendizaje establecidos para la modalidad de clínicas jurídicas en el Plan n° 5 de la carrera de Derecho tendrá asignada 8 créditos y en el Plan n°4 la asignación será de 6 créditos.

Título II.- De las Clínicas Jurídicas impartidas en la Facultad

Artículo 4.- Objetivo

El objetivo general de las clínicas jurídicas es que los(as) alumnos(as) adquieran y pongan en aplicación, mediante el trabajo con casos reales de distinto tipo, un conjunto de herramientas y destrezas jurídicas básicas de carácter práctico. El o la estudiante es dirigido(a) y supervisado(a) por un profesor(a) en un contexto que pretende recrear condiciones similares a las del ejercicio profesional.

Artículo 5.- Postulación y asignación del curso

Los(as) alumnos(as) deberán postular a Clínicas Jurídicas durante el proceso regular de toma de ramos de la Facultad. La asignación será realizada por el(la) coordinador(a) del ramo, de acuerdo a los siguientes criterios, según el orden que se establece a continuación:

- alumnos que egresan en el mismo semestre,
- preferencias manifestadas por los(as) alumnos(as) al solicitar el ramo y
- posición en el ranking de su generación.

Adicionalmente, las Clínicas podrán incluir como requisito de selección una entrevista personal.

Artículo 6.- Deber de Asistencia

La asistencia de los(as) alumnos(as) en el horario de atención de público, clases, así como su asistencia y puntualidad a comparendos, audiencias, sesiones de prueba, absolución de posiciones, entrevistas con clientes, entre otras, será obligatoria. Además, los(as) alumnos(as) deberán concurrir a los tribunales todos los días hábiles a controlar la marcha de los asuntos que se les haya confiado.

La asistencia exigida será controlada mediante la firma de los(as) alumnos(as) de

una lista de asistencia.

La Universidad durante el mes de Febrero se mantiene cerrada, pero los(as) alumnos(as) durante ese período tienen la responsabilidad de seguir atendiendo las causas.

En caso que un(a) alumno(a) falte a clases o a cualquier actuación propia del curso sin justificación previa, será reprobado de inmediato (RP) debiendo repetir el curso.

En caso que un(a) alumno(a) falte a clases o a cualquier actuación propia del curso con una justificación previa y analizada por el profesor correspondiente, el curso será eliminado de su carga académica (IE) y deberá inscribir nuevamente el curso.

El(la) alumno(a) que se encuentre imposibilitado de asistir a clases o a otra diligencia por una razón muy grave deberá proceder de la siguiente forma:

a) Dar aviso telefónico previo al(la) profesor(a), y sin perjuicio de ello, una vez cesado el impedimento, deberá justificar al profesor por escrito con las necesarias certificaciones;

b) Arbitrar todas las medidas necesarias para que su inasistencia no ocasione perjuicio. En caso de que exista alguna diligencia a la que no pueda asistir con motivo de su ausencia, el(la) alumno(a) deberá encargar dicha actuación a otro(a) de sus compañeros(as), informando al mismo tiempo al(la) profesor(a) o ayudante del curso.

Artículo 7.- Deber de Puntualidad

Cuatro (4) atrasos injustificados significan una inasistencia injustificada, y una inasistencia injustificada, implica la reprobación inmediata del curso (RP).

Artículo 8.- Deberes Generales de Trato

El(la) alumno(a) debe asumir responsablemente las obligaciones que le impone la defensa del caso que se le haya confiado, desde la lealtad, veracidad y respeto que debe tener para con su cliente, hasta la cordial y adecuada relación que debe tener con el juez, funcionarios judiciales, auxiliares de la administración de justicia u otras autoridades administrativas, y la altura de miras y acatamiento de las reglas de una relación profesional con la contraparte, el(la) profesor(a) y ayudantes del curso.

Se abstendrá de proponer incidentes inútiles y respetará el tiempo y atención del cliente, del juez, de los demás abogados y procuradores y de la contraparte.

Ningún caso entregado a algún(a) alumno(a) podrá ser desatendido por éste(a) a pretexto de estudio o exámenes.

Al término de la clínica, y en cualquier otra oportunidad que el profesor lo decida, el(la) alumno(a) tiene el deber de hacer un correcto traspaso de sus casos a quien le reemplace en la responsabilidad de los mismos, hasta la total compenetración del estudiante nuevo y por un período nunca inferior a un mes. La evaluación final

del(la) alumno(a) podrá ser modificada en función del cumplimiento de este deber.

Artículo 9.- Deber de Información

El(la) alumno(a) deberá informar pormenorizadamente al(la) cliente, en la primera entrevista, las implicancias legales del asunto hasta el extremo necesario para que razonablemente pueda tomar una decisión informada. Asimismo, deberá informar del procedimiento aplicable y sus consecuencias legales.

La primera entrevista con un(a) patrocinado(a), en un caso nuevo, necesariamente debe efectuarse en compañía del ayudante y/o el profesor(a).

El(la) alumno(a) tiene el deber de entregar información continua al(la) cliente acerca del estado de las gestiones que realiza. Esta información debe ser veraz, oportuna, completa y profesional.

El(la) alumno(a) deberá estar siempre preparado(a) para explicar la fundamentación jurídica y ética de cada una de las actividades que desarrolle, desde las razones por las que aceptó asumir la defensa de un caso determinado que se le haya confiado, hasta los medios elegidos para llevarla a cabo, incluyendo la valoración de las normas aplicables y de los procedimientos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos empleados.

Cualquier asunto, a cargo de un(a) alumno(a) podrá ser revisado por el profesor y/o ayudante del curso en cualquier momento, y sujeto a calificación.

Tan pronto un asunto se termine, debe informarse al cliente y luego avisar por escrito al(la) profesor(a), ayudante y secretaria.

Artículo 10.- Deber de veracidad

Cualquier información falsa entregada al(la) profesor(a) o ayudante, al cliente y al tribunal, será puesta en conocimiento del Comité de Ética establecido en conformidad al Reglamento de la Facultad para que se apliquen las sanciones que correspondan.

Artículo 11.- Deber de confidencialidad

Todos los(as) alumnos(as) que presencien una entrevista con algún cliente o que por una u otra razón tengan conocimiento de hechos que hayan sido tratados en las Clínicas Jurídicas, deberán guardar un estricto secreto profesional a su respecto.

Se abstendrán de divulgar a terceros de manera alguna los nombres de las personas involucradas o sus circunstancias personales, familiares o domésticas. Lo señalado no será obstáculo para que el caso pueda ser comentado en abstracto, sin mención de nombres o circunstancias particulares que puedan llevar a la individualización de los interesados. Por otra parte, se abstendrán de predisponer negativamente a los(as) alumnos(as) nuevos respecto de las características de sus clientes.

Artículo 12.- Atención de público

La atención de público se efectuará de preferencia en los mismos días en que se realicen las clases. Sin perjuicio de lo anterior, el(la) profesor(a) podrá fijar, en caso de necesidad, cualquier otro día de la semana y/u otro horario.

Cada entrevista debe ser exhaustiva y justificada, no debiendo citarse al(la) cliente por detalles.

Si un(a) cliente no asiste a la primera citación, los(as) alumnos(as) tienen la obligación de citarlo(a) por dos veces más, al cabo de las cuales y con previa consulta a su profesor(a), se dará por cerrado el caso si el contacto con el(la) patrocinado(a) es indispensable para seguir adelante con el caso. Nunca se dará por abandonado un caso estando el impulso procesal a cargo de las Clínicas Jurídicas.

Artículo 13.- Deberes administrativos

Los(as) alumnos(as) deben cumplir además con los siguientes deberes de orden administrativo en la tramitación de sus causas:

a) Presentación de escritos o documentos. Los escritos o documentos que se presenten en un juzgado u otra institución serán confeccionados por el(la) alumno(a) encargado(a), en impecable presentación. Este escrito o documento será revisado y firmado por el(la) ayudante y/o el(la) profesor(a).

b) Patente profesional. Será responsabilidad del alumno(a) tener una fotocopia de la patente profesional del(la) profesor(a) o del documento que se requiera para la autorización del poder.

c) Dirección. La dirección que deberán contener los escritos es Avenida República N° 105, Santiago.

d) Copias. Todos los escritos, informes jurídicos, memorando, cartas, etc. que confeccionen los(as) alumnos(as) se harán con una copia extra con el respectivo cargo (timbre) del tribunal que deberá incluirse en la carpeta de cada caso, de modo de tener un registro completo de las actuaciones realizadas, esto es, una copia fiel del expediente.

e) Privilegios de Pobreza. Los privilegios de pobreza son emitidos por la Universidad, debiendo los(as) alumnos(as) solicitarlos a la Secretaría, quien los hará firmar por el(la) Coordinador(a) de Clínicas. Los(as) alumnos(as) deberán presentar el certificado del privilegio de pobreza en la primera actuación en el expediente. Los(as) alumnos(as) no cobrarán honorario alguno a sus clientes por los servicios prestados.

Artículo 14.- Evaluación

Al término de su periodo el (la) alumno(a) será evaluado con una nota final. Dicha calificación se compone de los siguientes rubros:

- a) Dos informes y revisión de carpetas, con una ponderación de 35% cada uno.
- b) Evaluaciones de simulaciones, informes, charlas, trabajos en clase, según especificidades de cada curso, con una ponderación del 30%.

Estas evaluaciones equivalen al 87% de la nota final del curso. Los alumnos deberán además rendir una evaluación final con el objeto de revisar y verificar –a partir de los casos trabajados por el (la) alumno(a)- el nivel de logro de las herramientas y destrezas jurídicas del curso. Esta evaluación equivale al 13% restante de la nota final del curso, y podrá consistir en un examen oral ante una comisión conformada por el(la) profesor(a) del curso y otro profesor del mismo ramo, o bien, en otra modalidad que posibilite la participación de un profesor distinto al del curso. En cualquier caso, la modalidad de evaluación final será informada al alumno(a) al inicio del curso.

Artículo 15.- Sanciones

Sin perjuicio de las disposiciones generales contenidas en el Reglamento de la Facultad y de las calificaciones que correspondan a los(as) alumnos(a), la infracción a los deberes descritos en el presente reglamento dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación, o
- b) Reprobación anticipada de la asignatura (RP).

La infracción a lo establecido en los artículos sexto y undécimo de este reglamento o cualquier otra infracción considerada grave por el(la) profesor(a) del curso, podrá ser causal de reprobación inmediata del curso.

Las situaciones que a juicio del(la) profesor(a) deban dar lugar a una sanción, serán puestas en conocimiento a la brevedad del Coordinador(a) de Clínicas, quien convocará, en el más breve plazo, a un comité integrado por 3 profesores de las clínicas que, escuchando al alumno, resolverán si procede la sanción.

En caso que el(la) profesor(a) estime que un(a) alumno(a) ha cometido una falta de aquellas comprendidas en el artículo 68 del Reglamento de la Facultad, y sin perjuicio de la calificación que corresponda, pondrá los antecedentes en conocimiento de la coordinación del ramo para ser elevados al Comité de Ética de la Facultad.

Título III.- De las Pasantías.

Artículo 16.- Objetivo

El objetivo general de las pasantías es que los(as) alumnos(as) adquieran y pongan en aplicación herramientas y destrezas jurídicas básicas, en un contexto real que les permita vivir una experiencia profesional lo más próxima posible a las labores que en el futuro deberán enfrentar como abogados.

Para este fin, la Facultad procurará ofrecer distintos tipos de pasantías en estudios de abogados o instituciones públicas o privadas en que se realiza un trabajo jurídico relevante. Los créditos de cada pasantía serán determinados previamente de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 17.- Convenios

Las pasantías se desarrollarán en los estudios jurídicos e instituciones con las cuales la Facultad tenga un convenio vigente para estos efectos. En dicho convenio se especificarán la duración y el número de vacantes de las pasantías, y las obligaciones de los(as) alumnos (as) y del estudio o institución, particularmente las relativas al tipo de trabajo que deberán desarrollar los primeros y las modalidades para su evaluación. Respecto a los deberes comunes a toda pasantía los alumnos deberán cumplir con el 100% de asistencia, puntualidad, ética en el comportamiento y confidencialidad respecto de los casos o información que pertenezca a la institución donde realizarán la pasantía. En todo caso, los deberes específicos podrán ser establecidos en otros documentos que al efecto de la pasantía suscriba el alumno con la institución o estudio.

Artículo 18.- Postulación y selección

Los(as) alumnos(as) que cumplan los requisitos establecidos para cada pasantía podrán postular en los períodos fijados por la Facultad al comienzo de cada semestre, los que serán difundidos con la debida anticipación. La postulación se realizará enviando al correo electrónico que se señale en la convocatoria, el formulario con todos los antecedentes que se requieran, tales como datos del alumno, preferencias, etc.

La selección se realizará en dos etapas. La primera estará a cargo de la Coordinación de Clínicas en conjunto con la Dirección de Escuela y se realizará en base al cumplimiento de los requisitos de créditos o cursos aprobados, al ranking generacional y a electivos previamente realizados que estén relacionados con el área de la institución a la cual postularán. En dicho proceso se preseleccionarán un número determinado de postulantes para cada institución. La segunda etapa será a través de una entrevista realizada por representantes de la institución y el (la) coordinador(a) de Clínicas o un profesor(a) de clínicas nombrado por este(a) en su reemplazo. En dicha entrevista se evaluará las características, motivaciones específicas y la disponibilidad horaria del postulante respecto de la institución en la cual pretende realizar la pasantía.

Un alumno podrá postular y cursar varias pasantías durante su carrera, y los créditos que obtenga por ellas serán acumulables para los efectos de los artículos 2 y 20 de este reglamento.

Artículo 19.- Evaluación

Cada período de pasantía se evalúa separadamente con una nota final en la escala de 1 a 7.

La evaluación del desempeño de los alumnos estará a cargo del estudio o institución donde se realiza la pasantía, el que dentro de los 30 días siguientes a su conclusión deberá entregar la calificación de cada pasante, conforme al instrumento que proporcionará la Facultad para estos efectos. Este instrumento considerará criterios referidos a los aprendizajes logrados por los estudiantes, así como el cumplimiento de deberes de asistencia, puntualidad, confidencialidad, entre otros, en una ponderación que se resumen en:

- a. 20% aspectos formales
- b. 50% calidad del trabajo realizado
- c. 30% habilidades blandas

La Facultad, a través del coordinador(a) de Clínicas Jurídicas, deberá verificar y acreditar que las pasantías aprobadas por el alumno le permiten dar por cumplido el requisito establecido en el artículo segundo de este Reglamento.

El incumplimiento de los deberes comunes a toda pasantía o los deberes específicos, serán sancionados con la reprobación (RP) de dicha pasantía o bien, si se trata de infracciones a la ética, en conformidad al artículo 69 y siguientes del Reglamento de Facultad.

Artículo 20.- Convalidación de las pasantías.

Los alumnos(as) que a través de la(s) pasantía(s) que han realizado no alcancen a completar la totalidad de créditos en actividades prácticas establecidas en los planes de estudio 4 y 5, y que deban por lo tanto realizar el curso clínicas jurídicas para cumplir con los requisitos de egreso de la carrera, podrán solicitar la convalidación de la(s) pasantía(s) aprobadas por uno o más cursos electivos de destrezas y habilidades.